



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio CONAMER/25/0450

02980

*Sin anexo*  
**ACUSE**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PARTES  
 2025 FEB 19 PM 1:18  
**RÉCIBIDO**

**Asunto:** Se emite reiteración de solicitud de ampliaciones o correcciones respecto de la propuesta regulatoria denominada «ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL "ACUERDO A/023/2022 POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA AL USUARIO FINAL", ÚNICAMENTE RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, EN MODALIDAD DE: A) BODEGAS DE EXPENDIO, B) ESTACIONES DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO Y C) ESTACIONES DE SERVICIO MULTIMODAL"».

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2025

Expediente: 65/0019/051124

**C. PEDRO JESÚS LARA LASTRA**  
 SECRETARIO EJECUTIVO  
 COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
 PRESENTE

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada «ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL "ACUERDO A/023/2022 POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA AL USUARIO FINAL", ÚNICAMENTE RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, EN MODALIDAD DE: A) BODEGAS DE EXPENDIO, B) ESTACIONES DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO Y C) ESTACIONES DE SERVICIO MULTIMODAL"», así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto Moderado, remitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 5 de noviembre de 2024, por medio del portal informático de *Sistema de Mejora Regulatoria*





0-630  
Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio CONAMER/25/0450

(SIMIR)<sup>1</sup> de este órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones<sup>2</sup>, registrado bajo el número de expediente 65/0019/051124.

Sobre la propuesta regulatoria antes mencionada, así como derivado del análisis de la información contenida en el anteproyecto y su respectivo AIR (incluyendo posibles documentos anexos), la CONAMER, a partir de lo establecido en el artículo 25, fracción II, y 71 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> (LGMR), informa lo siguiente.

Derivado del análisis a la respuesta dada por la CRE, por medio del oficio SE-300/3034/2025, con fecha del 23 de enero de 2025, a lo planteado en el oficio CONAMER/24/4735, con fecha del 20 de noviembre de 2024, en el que esta Comisión emitió "Ampliaciones y Correcciones" a la propuesta regulatoria y AIR antes referidos, se observa de manera general que esa Comisión puntualizó lo siguiente:

- Relativo al requisito de simplificación regulatoria, se señalan como posibles ahorros en costos de cumplimiento los gastos evitados por los reportes de información que ya no tendrían que hacer los permisionarios respecto a los precios máximos;
- Por lo que respecta a la problemática se reitera el argumento del cumplimiento a la ejecutoria judicial, además, se señala que la implementación del Acuerdo A/023/2022 trajo consigo ahorros por 83 mil millones de pesos para 27.8 millones de familias;
- Respecto a las alternativas regulatorias, se argumenta que las condiciones y configuración del mercado no se han modificado de manera significativa desde la implementación del Acuerdo en cuestión; además, se señala que, dado que resulta imprescindible acatar la sentencia dictada, no hay otra alternativa que cuente con factibilidad legal;
- Referente a la carga administrativa, se señala que no se pretenden modificar o eliminar trámites; además se puntualiza que se harían los ajustes al formulario del AIR en ese sentido (situación que, hasta la fecha, esta Comisión no ha constatado);
- En consideración del análisis costo-beneficio, se hace el desglose de los volúmenes vendidos por cada tipo de permisionario; además, se aclara que la metodología usada para calcular el diferencial de precio utilizó el precio máximo aplicable a todas las modalidades, y, en ese sentido, los precios máximos se calcularon con base en los movimientos del mercado internacional, lo que permite reflejar las variaciones en los costos;
- Relativo a la implementación, se argumenta que esta se hará a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y;
- Respecto a la evaluación, esa Comisión señaló que se hará a través de un análisis estadístico de precios y de volúmenes.

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Según lo establecido en el artículo 24 del *Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 20 de mayo de 2018, con la modificación más reciente realizada el 20 de mayo de 2021.





## Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio CONAMER/25/0450

No obstante lo anterior, se considera que la CRE, como Sujeto Obligado de la LGMR y dentro del procedimiento de mejora regulatoria, no ha desahogado de manera suficiente los comentarios de esta Autoridad de Mejora Regulatoria, ni ha realizado todos los ajustes correspondientes al formulario del AIR, o, en su caso, a la propuesta regulatoria a partir de lo señalado en el oficio antes mencionado, ya que, si bien se ha atendido la mayoría de los puntos referidos, se tienen las siguientes observaciones:

- I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.
  - o Presentar la información de los ahorros, por no presentar los reportes de precios máximos e incluir dichos cálculos en el expediente. Detallando los supuestos para el cálculo y las fuentes de información.
- II. Objetivos y problemática.
  - o Se solicita adjuntar las sentencias emitidas por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, respecto a los juicios amparo 304/2022 y 439/2023, referidas por la propia CRE en su oficio del 23 de enero del presente año.
- III. Identificación de posibles alternativas a la regulación.
  - o Se solicita describir las condiciones del mercado y la configuración del mismo, manifestando el análisis de otras alternativas regulatorias y no regulatorias.
- IV. Impacto de la regulación.
  - a) Carga administrativa.

Derivado de que no se pretende modificar o eliminar trámites, se solicita realizar las modificaciones pertinentes en el expediente del AIR.
  - b) Análisis costo-beneficio.

Se solicita detallar la metodología para determinar la proyección del precio promedio del mercado, así como las fuentes de información utilizadas para los cálculos, así como identificar y considerar todos los posibles impactos.
- V. Evaluación de la propuesta.
  - o Describir el tipo de análisis que se va a realizar para evaluar el logro de objetivos de la regulación.

Por lo antes expresado, esta Comisión reitera la solicitud de que la CRE proporcione una puntual respuesta y, en su caso, atienda a lo planteado en el oficio CONAMER/24/4735, sobre los comentarios o ampliaciones derivadas emitidas a partir de lo previsto en los artículos 72 y 75 de la LGMR.

Cabe mencionar que esta Comisión se pronuncia sobre el respectivo anteproyecto y el formulario del AIR en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Capítulo III ("Del Análisis de Impacto Regulatorio") del Título Tercero ("De las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria") de la propia LGMR, sin prejuzgar sobre posibles





**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio CONAMER/25/0450**

cuestiones relacionadas con temas de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 7, fracción IV, 9, penúltimo párrafo, 10, fracción V, y 15 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>; así como lo establecido en el artículo 1º, fracción IV, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*<sup>5</sup>.

**ATENTAMENTE**

**C. JESÚS BERNARDO DE LUNA RUÍZ  
COORDINADOR GENERAL DE MANIFESTACIONES  
DE IMPACTO REGULATORIO**

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con la modificación más reciente realizada el 9 de octubre de 2015.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**